

**REFERENCIA CIRCULAR
018/DE/2019**

DE LAS NORMAS DE
LA MATRICULACIÓN A
UNIDADES CURRICULARES
Montevideo, 27 de agosto del 2019.

CONSIDERANDO:

- a) Que a los efectos de llevar adelante la implementación de las diferentes normas del Reglamento General de Estudios (RGE), aprobado por acta 249/17 del Consejo Directivo Central provisorio el 23 de mayo de 2017; la Dirección Académica ha definido las presentes directivas.
- b) Que dichas directivas se relacionan con el régimen de matriculación a las unidades curriculares que se dictan en las Carreras de la UTEC.

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar la Circular 18 DE 2019.
- 2.- Aprobar las nuevas disposiciones comprendidas en la presente circular.


Ug. Amadeo Seoane Sestilli, Mg.
Director Académico
Universidad Tecnológica (UTEC)

PROCEDIMIENTO PARA LA MATRICULACIÓN A UNIDADES CURRICULARES.

Art.1. (Introducción) La presente normativa complementa lo dispuesto en materia de matrícula a unidades curriculares en el Reglamento General de Estudios, en adelante RGE.

I.- Procedimiento para matricularse:

Art.2 (Matriculación) La matrícula a unidades curriculares es obligatoria, pudiendo gestionarse por el propio estudiante, o en su defecto, desde la Secretaría de la Carrera.

Art.3 (Plazo para la matrícula por el estudiante) El plazo previsto para la matriculación por el propio estudiante es de 10 días hábiles y estará especificado en el Calendario Académico anual, para cada semestre.

Art.4 (Plazo excepcional para la matrícula por el estudiante) El estudiante dispondrá además, de cinco días hábiles siguientes al plazo establecido en el Art. 3, para modificar su carga académica.

Art.5 (Matrícula por la Secretaría de Carrera) La Secretaría de Carrera podrá matricular a algún estudiante de su Carrera cuando:

- a) haya sido admitido de forma tardía a la Carrera;
- b) no cuenten con los medios necesarios para matricularse por ellos mismos.
- c) sean autorizados a cursar una unidad curricular en un grupo que corresponde a otra Carrera.

La Secretaría de Carrera no podrá matricular a estudiantes que:

- a) hayan cursado la unidad curricular en semestres anteriores sin haberla matriculado;
- b) no estén matriculados en su Carrera.

En todo caso, será responsabilidad del docente encargado comprobar que todos los estudiantes de la unidad curricular que imparte, estén matriculados, cotejando las listas de asistencia así como las actas de calificación.

II.- Unidades curriculares matriculadas pero no cursadas:

Art. 6 (Inasistencias a unidades curriculares matriculadas) En caso de que se detecte, por un docente o desde la Secretaría, que un estudiante se ha matriculado y no está asistiendo a clases, deberán notificar una vez constatada la no justificación de las ausencias al Coordinador de Carrera; quien tomará acciones en conjunto con el Coordinador Educativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 10.

Art. 7 (Calificar a estudiantes matriculados que no asisten) En caso que un estudiante matriculado no asista a una evaluación parcial del curso y no presente la correspondiente justificación, deberá ser calificado con 1 (uno), de acuerdo a lo dispuesto en la Circular 8.

Si las inasistencias superan el porcentaje permitido para una unidad curricular matriculada, habrá reprobado el curso obteniendo como calificación final un 1 (uno); teniendo la posibilidad de optar entre recursarla o rendir el examen único.

III. Matriculación condicional por previa/s pendiente/s:

Art. 8 (Calificación en suspenso) La matriculación condicional por previas, implicará que la calificación de la unidad curricular cursada en esta calidad quede en suspenso, hasta cumplir la condición de la aprobación de la/s previa/s. La calificación en suspenso tendrá los siguientes efectos:

- a) entre 4 o 5, el derecho a exonerar quedará en suspenso hasta que se hubiere cumplido la condición de aprobar la/s previa/s;
- b) si fuera 3, el derecho a rendir examen reglamentado podrá ejercerse luego de aprobar la/s previa/s. El plazo para rendir el examen será el previsto en el artículo 30 del RGE, y se computará a partir de la fecha de aprobación de la/s previa/s;
- c) si fuera 2, a partir del momento en el cual apruebe la/s previa/s, el estudiante podrá optar por volver a cursar, o rendir examen libre en las condiciones establecidas en el artículo 31 del RGE;
- c) si fuera 1, podrá recursarla a partir de haber aprobado la/s previa/s.

IV. Matricular unidades curriculares en una Carrera distinta:

Art. 9 (Causal) Los estudiantes podrán solicitar cursar unidades curriculares en otras Carreras o Sedes de la UTEC en los siguientes casos:

- a. Cuando existan interferencias horarias entre las unidades curriculares que se pretenden cursar dentro de la Carrera y/o sede de origen.
- b. Si la unidad curricular que se pretende cursar en la Carrera de destino es ofrecida en la ciudad de residencia del estudiante.
- c. Si existen razones fundadas y documentadas (transporte, laboral, etc.) por las cuales el estudiante no podría cursar la unidad curricular en la carrera de origen.

Art. 10 (Solicitud) La solicitud se hará completando el formulario que figura como ANEXO I de esta Circular y deberá presentarse ante la Secretaría de la Carrera que el estudiante está cursando (en adelante Carrera de origen); cuyo Coordinador evaluará previa consulta a la Coordinación de la Carrera donde el estudiante quiere cursar (en adelante Carrera de destino), sobre la disponibilidad de cupos vacantes en la unidad curricular correspondiente.

El estudiante deberá cumplir con todas las actividades de la unidad curricular en su Plan de Estudios (parciales, clases, prácticos, etc.), hasta tanto se le informe oficialmente la resolución de su solicitud.

Art. 11 (Plazo para la solicitud) El estudiante deberá presentar la solicitud antes del inicio de un periodo académico, teniendo como límite la primera semana de clases.

Art. 12 (Estudio de la solicitud) La Coordinación de la Carrera de origen dispondrá de cinco (5) días hábiles para confirmar la procedencia de la solicitud (de acuerdo con las causales de la misma y las vacantes disponibles en la Carrera de destino). En caso de que la solicitud sea procedente, en el mismo acto designará al Comité Evaluador.

El Comité estará integrado por el Coordinador de la Carrera de origen, el docente encargado de la unidad curricular en la carrera de origen y el docente encargado de la unidad curricular en la carrera de destino. Dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para el estudio correspondiente, de acuerdo con el formulario que consta como Anexo II, emitiendo dictamen.

Art. 13 (Criterios para el estudio por el Comité Evaluador) Para resolver sobre la equivalencia de las unidades curriculares de origen y destino, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Fundamentación y Objetivos: se analizarán los programas a los efectos de identificar, de ser posible, la correspondencia entre la fundamentación y los objetivos de aprendizaje de la unidad curricular de origen y la de destino.

b) Créditos: Se analizará la correspondencia de los créditos, En el caso de que los programas no estuvieran creditizados se analizará la carga horaria semanal así como la duración del Período Académico en el cual transcurren las Unidades curriculares en cuestión.

Los créditos o la carga horaria deberán tener un mínimo de un 80 por ciento de concordancia entre los programas que se presenten para la solicitud.

c) Contenidos teóricos y prácticos: El Comité deberá analizar que la coincidencia en este punto sea como mínimo de un 80 por ciento, estableciendo claramente la correspondencia de los contenidos entre las unidades curriculares que se someten a estudio.

d) Bibliografía básica: Es necesario que exista al menos un 20 por ciento de coincidencia o equivalente en la bibliografía.

e) Otros aspectos: De existir la información en el programa, tomar en cuenta otras variables que pueden complementar el estudio de la solicitud, tal como competencias a desarrollar, metodología de aprendizaje, criterios de evaluación, tipos de actividades, entre otros.

f) Informe final del Comité: El porcentaje global de la solicitud deberá ser como mínimo un 80% considerando los criterios de los Créditos y Contenidos, para que se conceda la petición.

Art. 14 (Comunicación, registro y matriculación) El procedimiento finalizará comunicando al estudiante, al Coordinador de la Carrera de destino y a las Secretarías de ambas Carreras, la aprobación o rechazo, según corresponda.

El Anexo II conteniendo el dictamen del Comité, será elevado a la Dirección de Educación para su conocimiento y registro en el Sistema de Gestión Académica, a efecto de su aplicación como criterio vinculante ante nuevas solicitudes análogas.

Art. 15 (Archivo de las actuaciones) El formulario de solicitud (Anexo I) y el dictamen del Comité (Anexo II), se incorporarán en el expediente electrónico del estudiante, archivando toda la documentación al finalizar el proceso.

Dicho archivo se hará por la Secretaría de la Carrera de origen y no podrá exceder los dos (2) días hábiles después de haber sido notificada del dictamen del Comité.

Art.16 (Seguimiento del Estudiante) El docente deberá informar las calificaciones obtenidas por el estudiante a lo largo del curso, a la Secretaría de la Carrera de

origen, para que las ingrese en el expediente.

En caso de no aprobar la unidad curricular autorizada en destino, el estudiante tendrá la opción de recurrar o presentarse a examen único en la Carrera de destino.

Art. 17 (Aprobación final de la unidad curricular cursada en otra Carrera) Los créditos que se registrarán en el expediente del estudiante cuando apruebe la unidad curricular, serán los créditos de la carrera de origen.

V.- Disposiciones generales:

Art. 18 (Otras cuestiones no contempladas) Los temas relativos a matriculaciones, que excedan a las disposiciones resueltas en la presente circular, deberán elevarse a la Dirección de Educación para que se expida al respecto.

ANEXO I

**Formulario de solicitud de cursar unidades curriculares
en otra carrera o sede**

Sr/Sra. Coordinador/a de Carrera: _____

Fecha: _____

Quien suscribe, _____,
CI o documento _____, es estudiante de la Carrera _____
_____ se dirige a usted a los efectos de solicitar el cursado de una
unidad curricular en otra Carrera/Sede de UTEC, de acuerdo con el siguiente
detalle:

Unidad curricular y Plan de Estudio en la Carrera de origen	Unidad curricular y Plan de Estudio en la Carrera de destino	Sede de la Carrera de destino (si corresponde)	Motivos que fundamentan la solicitud

Se adjuntan los Programas de las unidades curriculares consideradas

Firma del estudiante: _____

ANEXO II

Formulario del Comité

Nombre del estudiante: _____

Cédula de identidad o documento: _____

Fecha de la solicitud: _____

Integrantes del Comité: _____

Fecha del informe del Comité: _____

Datos de identificación de la unidad curricular y del Plan de Estudios:

Plan de Estudios en que se encuentra matriculado	
Unidad curricular de su Plan de Estudios que solicita cursar en otra Carrera o Sede	
Indicar Sede, Carrera y Plan de Estudios de destino, donde desea cursar y la/s unidad/es curricular/es por las que solicita equivalencia	

Criterios para el estudio de la solicitud:

Criterios	Unidad curricular de origen	Unidad curricular de destino
Créditos (80%) (Identificar hs semanales y duración de período académico o créditos)		
Fundamentación y Objetivos del programa (identificar los objetivos planteados en los programas)		
Contenidos teóricos y prácticos (80%) (Identificar la correspondencia directa entre los contenidos de los programas)		

Bibliografía (20%) (identificar la bibliografía mencionada en los programas)		
Otros aspectos (competencias a desarrollar, identificar metodología, actividades, sistema de evaluación u otra información relevante)		
Porcentaje global (80%) de correspondencia (créditos y contenidos) entre los programas		

Dictamen del Comité:

--

Firmas del Comité:

--